

Comisión Nacional del Mercado de Valores
Calle Edison, 4
28006 Madrid

Madrid, 26 de abril de 2018

Re: Oferta pública voluntaria de adquisición de acciones de Saeta Yield, S.A.

Muy señores nuestros:

Adjunto les remitimos el dispositivo USB que contiene el folleto explicativo de la oferta y el modelo de anuncio de la misma previsto en el artículo 22 del Real Decreto 1066/2007, de 27 de julio, sobre el régimen de las ofertas públicas de adquisición de valores, correspondientes a la oferta pública voluntaria de adquisición de acciones de la sociedad Saeta Yield, S.A. por la sociedad TERP Spanish HoldCo, S.L.U. (la “**Oferta**”).

El contenido del folleto explicativo y del modelo de anuncio que figuran en este dispositivo USB coincide íntegramente con el de la última versión en papel de cada una de ellas presentadas por registro ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores en el día de hoy.

Se autoriza la difusión del contenido del folleto explicativo de la Oferta y del modelo de anuncio de la misma a través de la página web de la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

Atentamente,

TERP Spanish HoldCo, S.L.U.

P.p.
D. Ricardo Arias Sainz

**ANUNCIO DE LA OFERTA PÚBLICA DE ADQUISICIÓN DE ACCIONES
VOLUNTARIA QUE FORMULA TERP SPANISH HOLDCO, S.L.U. SOBRE LA
TOTALIDAD DE LAS ACCIONES REPRESENTATIVAS DEL CAPITAL
SOCIAL DE SAETA YIELD, S.A.**

La Comisión Nacional del Mercado de Valores (en adelante, la “**CNMV**”) ha autorizado con fecha 27 de abril de 2018 la oferta pública de adquisición de acciones de carácter voluntario formulada por TERP Spanish HoldCo, S.L.U. (la “**Sociedad Oferente**”) sobre la totalidad de las acciones representativas del capital social de Saeta Yield, S.A. (“**Saeta**” o la “**Sociedad Afectada**”) (la “**Oferta**”).

La referida Oferta se registrará por texto refundido de la Ley del Mercado de Valores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre (la “**Ley del Mercado de Valores**”), por el Real Decreto 1066/2007, de 27 de julio, sobre el régimen de las ofertas públicas de adquisición de valores (el “**Real Decreto 1066/2007**”) y demás legislación aplicable.

A continuación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 22 del Real Decreto 1066/2007, se incluyen los datos esenciales de la Oferta que constan en el folleto explicativo de la misma (el “**Folleto Explicativo**”).

DESCRIPCIÓN DE LA OFERTA

INTRODUCCIÓN

El Folleto Explicativo recoge los términos y condiciones de la Oferta de carácter voluntario que formula la Sociedad Oferente sobre la totalidad de las acciones representativas del capital social de Saeta. La contraprestación en efectivo ofrecida por la Sociedad Oferente es de 12,20 euros por cada acción de Saeta (el “**Precio de la Oferta**”).

La Sociedad Oferente es una sociedad de responsabilidad limitada de nacionalidad española, controlada por TerraForm Power, Inc. (“**TerraForm**”), sociedad constituida y válidamente existente de conformidad con la legislación del Estado de Delaware (Estados Unidos de América), y cuyas acciones están admitidas a negociación en el mercado NASDAQ estadounidense. TerraForm se encuentra a su vez controlada por Brookfield Asset Management, Inc. (“**BAM**”), sociedad constituida y válidamente existente de conformidad

con la legislación de Ontario (Canadá) y cuyas acciones de Clase A están admitidas a cotización en la Bolsa de Valores de Nueva York, en la Bolsa de Valores de Toronto y en Euronext NV. Pese a que la Sociedad Oferente está en última instancia controlada por BAM, la Oferta se formula por el grupo de sociedades TerraForm.

El 6 de febrero de 2018, la Sociedad Oferente, como oferente, y los accionistas de Saeta Cobra Concesiones, S.L. (“**Cobra**”, sociedad íntegramente participada por ACS, Actividades de Construcción y Servicios, S.A.), GIP II Helios, S.à r.l. (“**GIP**”), Mutuactivos, S.A.U., S.G.I.I.C. y Sinergia Advisors 2006, A.V., S.A., (los “**Accionistas Vendedores**”), suscribieron una serie de compromisos irrevocables en virtud de los cuales la Sociedad Oferente se comprometió irrevocablemente a lanzar la Oferta y a adquirir en la Oferta, con sujeción a las condiciones que se indican seguidamente, la totalidad de las 81.576.928 acciones que integran el capital social de Saeta, incluyendo todas las acciones titularidad de los Accionistas Vendedores, que sumaban un total de 41.064.476 acciones, representativas del 50,338% del capital social de Saeta (las “**Acciones Comprometidas**”), al precio de 12,20 euros en efectivo por cada acción de la Sociedad Afectada; y los Accionistas Vendedores se comprometieron irrevocablemente a aceptar la Oferta respecto a las citadas Acciones Comprometidas dentro de los 5 primeros días hábiles del plazo de aceptación de la Oferta (los “**Compromisos Irrevocables**”). Asimismo, Cobra y GIP se han comprometido, en la medida en que así se lo permita la legislación aplicable, a procurar la dimisión de los consejeros dominicales que cada uno de ellos hubiera propuesto como miembros del consejo de administración de la Sociedad Afectada en un plazo máximo de tres días hábiles desde la fecha de liquidación de la Oferta.

El 7 de febrero de 2018, la Sociedad Oferente presentó a la CNMV el anuncio previo de la Oferta. El 7 de marzo de 2018 la Sociedad Oferente presentó la solicitud de autorización a la CNMV, la cual fue admitida a trámite el 21 de marzo de 2018.

La efectividad de la Oferta está sujeta a las siguientes condiciones:

- (i) La aceptación de la Oferta respecto de acciones que representen al menos el 48,222% del capital social con derechos de voto de la Sociedad Afectada.

- (ii) Que Cobra y GIP, dos de los Accionistas Vendedores, acepten irrevocablemente la Oferta con todas las acciones de las que cada una de dichas entidades es titular, durante los primeros cinco días hábiles del plazo de aceptación, en cumplimiento de los Compromisos Irrevocables.

El incumplimiento de los compromisos asumidos por los Accionistas Vendedores que dé lugar a la falta de cumplimiento de las condiciones señaladas, además de las consecuencias que pueda tener para ellos conforme a lo previsto en los Compromisos Irrevocables mencionados, supondrá que la Oferta quede sin efecto, a menos que la Sociedad Oferente renuncie a las condiciones adquiriendo todos los valores ofrecidos conforme a lo dispuesto en el artículo 33.3 del RD 1066/2007.

La Oferta se anunció y presentó sujeta a la condición de la preceptiva autorización de las autoridades de la competencia, que fue solicitada el 7 de marzo de 2018 y obtenida con fecha 28 de marzo de 2018. En consecuencia, esta condición ya ha quedado cumplida.

La Oferta tiene carácter voluntario, de conformidad con lo previsto en el artículo 13 del Real Decreto 1066/2007 y el artículo 137 de la Ley del Mercado de Valores. A pesar de que la Oferta es de tipo voluntario, la Sociedad Oferente considera que el Precio de la Oferta, de 12,20 euros por acción, tiene la consideración de precio equitativo tal y como éste término se define en el artículo 9 del Real Decreto 1066/2007, dado que cumple con las reglas previstas en el mencionado artículo 9.

Si se dieran los requisitos que permitieran el ejercicio de los derechos de compraventa forzosa (*squeeze-out rights*), la Sociedad Oferente ejercitará tales derechos, lo que conllevaría la exclusión de cotización de todas las acciones de Saeta de las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia (las “**Bolsas de Valores Españolas**”).

En caso de que no se cumplieran los requisitos que permitieran dicho ejercicio, la Sociedad Oferente promoverá la exclusión de negociación de las acciones de Saeta, acogiéndose a de la excepción prevista en el artículo 11.d) del Real Decreto 1066/2007. En consecuencia, inmediatamente tras la liquidación de la Oferta, la Sociedad Oferente promoverá la convocatoria de una junta general de accionistas de Saeta a efectos de acordar la exclusión de negociación de las acciones mediante una orden sostenida de compra sobre la totalidad de las

acciones de Saeta en circulación por un plazo mínimo de un mes. El precio de compra será igual al precio al que se hubiera liquidado la Oferta menos, en su caso, el importe de cualquier dividendo satisfecho entre la fecha de liquidación de la Oferta y la de exclusión de negociación de las acciones.

Se aporta informe de valoración emitido por PricewaterhouseCoopers Asesores de Negocios, S.L. (“PwC”), que justifica el Precio de Oferta a los efectos de lo dispuesto en los artículos 9 y 11.d) del Real Decreto 1066/2007.

1. SOCIEDAD AFECTADA Y SOCIEDAD OFERENTE

1.1 Información sobre la Sociedad Afectada

1.1.1 Denominación social, capital social y estructura accionarial

La Sociedad Afectada es Saeta Yield, S.A.

El capital social de la Sociedad Afectada asciende a 81.576.928 euros, representado por 81.576.928 acciones ordinarias, de 1 euro de valor nominal cada una de ellas, totalmente suscritas y desembolsadas, pertenecientes a una misma y única clase y serie.

La Sociedad Afectada no ha emitido derechos de suscripción u obligaciones convertibles en acciones. Tampoco existen acciones sin derecho de voto, o acciones pertenecientes a clases especiales.

La estructura accionarial de Saeta, a fecha del Folleto Explicativo, es la siguiente:

Nombre	Nº de acciones total	% del capital social
Cobra Concesiones, S.L. ⁽¹⁾⁽²⁾	19.750.212	24,211%
GIP II Helios, S.à r.l. ⁽²⁾	19.587.058	24,011%
JPMorgan Asset Management Holdings Inc ⁽²⁾	833.877	1,022%
Maven Securities LTD ⁽²⁾	692.779	0,849
Mutuactivos, S.A.U., S.G.I.I.C. ⁽³⁾	1.430.726	1,754%
Sinergia Advisors 2006, A.V., S.A.	296.480	0,363%
Acciones en autocartera	65.081	0,080%
Otros accionistas	38.920.715	47,710%
Total acciones	81.576.928	100%

⁽¹⁾ Cobra Concesiones, S.L. es una sociedad íntegramente participada por ACS, Actividades de Construcción y Servicios, S.A.

⁽²⁾ Según la información disponible en www.cnmv.es.

⁽³⁾ Mutuactivos S.A.U., S.G.I.I.C. es una filial íntegramente participada por Mutua Madrileña Automovilista, Sociedad de Seguros a Prima Fija.

De conformidad con la información disponible al público, el 24 de abril de 2015 se comunicó al mercado la existencia de un pacto entre GIP II Helios, S.à r.l. y Energía y Recursos Ambientales, S.A. (filial íntegramente participada por ACS, Actividades de Construcción y Servicios, S.A.), en virtud del cual asumieron ciertas restricciones sobre sus derechos de voto así como en relación con la transmisibilidad de las acciones de la Sociedad Afectada. Según se desprende de las cláusulas del contrato de compraventa publicadas, las que limitan la transmisibilidad de las acciones tienen una duración de 360 días, por lo que ya no serían de aplicación. Las restricciones sobre los derechos de voto son aplicables mientras cada uno de dichos accionistas mantenga una participación igual o superior al 15% del capital de la Sociedad Afectada.

Al margen del contrato referido anteriormente, la Sociedad Oferente no tiene conocimiento de la existencia de ningún pacto parasocial de los previstos en los artículos 530 y siguientes del texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio (la “**Ley de Sociedades de Capital**”) ni le consta de ningún otro modo ninguna actuación concertada de las recogidas en el artículo 5 del Real Decreto 1066/2007.

1.1.2 Estructura del órgano de administración

El consejo de administración de Saeta está compuesto por 8 miembros, quienes ocupan los cargos que se indican en el siguiente cuadro y, según la información facilitada disponible al público, son titulares, directa o indirectamente, de las siguientes acciones representativas del capital social de la Sociedad Afectada:

Nombre	Carácter	Cargo	Accionista de designación de consejeros dominicales (o accionista último de control, en su caso)	Número de acciones	% del capital social
D. José Luis Martínez Dalmau ⁽¹⁾	Consejero Ejecutivo	Presidente Consejero Delegado	-	7.500	0,009%
D. José Barreiro Hernández ⁽²⁾	Independiente	Consejero Coordinador	-	27.000	0,033%
D. Daniel Boyd More	Independiente	Consejero	-	0	0,000%

Nombre	Carácter	Cargo	Accionista de designación de consejeros dominicales (o accionista último de control, en su caso)	Número de acciones	% del capital social
D. Paul Jeffery	Independiente	Consejero	-	0	0,000%
D. Juan Cristóbal González Wiedmaier	Dominical	Consejero	ACS, Actividades de Construcción y Servicios, S.A.	0	0,000%
Dña. Cristina Aldámiz-Echevarría González de Durana	Dominical	Consejero	ACS, Actividades de Construcción y Servicios, S.A.	0	0,000%
D. Deepak Agrawal	Dominical	Consejero	Global Infrastructure Partners	0	0,000%
D. Antoine Kerrenneur	Dominical	Consejero	Global Infrastructure Partners	0	0,000%

⁽¹⁾ D. José Luis Martínez Dalmau es titular directo de 7.500 acciones de Saeta.

⁽²⁾ D. José Barreiro Hernández es titular directo de 27.000 acciones de Saeta.

D. Luis Pérez de Ayala Becerril ocupa el cargo de secretario no consejero del consejo de administración.

D. José Luis Martínez Dalmau es beneficiario (junto con ciertos miembros del equipo directivo de Saeta), de un plan de incentivos a largo plazo, en virtud del cual tiene derecho a recibir un máximo de 210.000 acciones de Saeta. El plan contempla el devengo acelerado de dicho derecho, en determinados supuestos, entre los que no se encuentra el cambio de control de la Sociedad Afectada. La Sociedad Oferente desconoce cómo tiene previsto la Sociedad Afectada hacer frente a la obligación de entrega de acciones derivadas del plan. No obstante, la Sociedad Oferente se compromete a poner a disposición de Saeta, al Precio de la Oferta, las acciones que fuesen necesarias para atender el pago del plan en acciones a los beneficiarios.

1.2 Información sobre la Sociedad Oferente y su grupo

La Sociedad Oferente es TERP Spanish HoldCo, S.L.U.

El capital social de la Sociedad Oferente asciende a 3.000 euros, representado por 3.000 participaciones sociales de 1 euro de valor nominal cada una de ellas, todas ellas de iguales características, estando totalmente asumidas y desembolsadas. Cada participación confiere a su titular el derecho a un voto.

La administración de la Sociedad Oferente está confiada a dos administradores solidarios. Dichos administradores solidarios son D. Ricardo Arias Sainz y D. Alfredo Zamarrigo Fernández. Ninguno de los administradores solidarios de la Sociedad Oferente es titular de ninguna participación representativa del capital social de la Sociedad Oferente o de la Sociedad Afectada.

La Sociedad Oferente está controlada indirectamente por TerraForm, sociedad cotizada cuyas acciones están admitidas a negociación en el mercado NASDAQ estadounidense. Los estados financieros anuales consolidados y auditados de TerraForm, correspondientes al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2017, se encuentran disponibles en la página web de TerraForm (<http://www.terraformpower.com/phoenix.zhtml?c=253464&p=IROL-secToc&TOC=aHR0cDovL2FwaS50ZW5rd2l6YXJkLmNvbS9vdXRsaW5lLnhtbD9yZXBvPXRIbmsmaXBhZ2U9MTIxMTM3ODQmc3Vic2lkPTU3&ListAll=1&sXBRL=1>).

Una filial de Brookfield Renewable Partners, L.P. (“BEP”) (cuyas acciones están admitidas a cotización en la Bolsa de Valores de Nueva York y en la Bolsa de Valores de Toronto) es titular del 51% de su capital social, mientras que el 49% restante se encuentra en manos del público. Respecto a BEP, el 60% de los valores que conforman su capital emitido y en circulación es titularidad de BAM, mientras que el restante 40% se encuentran en manos del público. Pese a que la Sociedad Oferente está en última instancia controlada por BAM, la Oferta se formula por el grupo de sociedades TerraForm. BAM no está controlada por ninguna persona.

Ni la Sociedad Oferente, ni TerraForm, ni ninguna otra sociedad del grupo al que aquella pertenece, son parte en acuerdo alguno en el que se haya pactado actuación concertada con algún tercero en relación con Saeta o la Oferta.

El consejo de administración de TerraForm está formado por siete miembros, de los cuales tres son consejeros independientes y cuatro han sido designados por una entidad controlada por Brookfield.

1.3 Acuerdos sobre la Oferta y la Sociedad Afectada

Al margen de un contrato de exclusividad firmado el 11 de diciembre de 2017, el 6 de febrero de 2018 la Sociedad Oferente, como oferente, y determinados accionistas de la Sociedad

Afectada, como Accionistas Vendedores, suscribieron una serie de compromisos irrevocables (los “**Compromisos Irrevocables**”) en virtud de los cuales la Sociedad Oferente se comprometió irrevocablemente a lanzar la Oferta y a adquirir en la Oferta, con sujeción a las condiciones que se indican seguidamente, la totalidad de las 81.576.928 acciones que integran el capital social de Saeta, incluyendo las Acciones Comprometidas titularidad de los Accionistas Vendedores, que sumaban un total de 41.064.476 acciones representativas del 50,338% del capital social de Saeta, al precio de 12,20 euros en efectivo por cada acción de la Sociedad Afectada; y los Accionistas Vendedores se comprometieron irrevocablemente a aceptar la Oferta respecto a las citadas Acciones Comprometidas dentro de los 5 primeros días hábiles del plazo de aceptación de la Oferta.

Los Accionistas Vendedores, así como el número de Acciones Comprometidas de las que cada uno de ellos es titular, junto con el porcentaje que las mismas representan sobre el total del capital social de la Sociedad Afectada, son los siguientes:

Accionista	Nº de Acciones de la Sociedad Afectada (directa o indirectamente)	% del capital social de la Sociedad Afectada
Cobra Concesiones, S.L. ⁽¹⁾	19.750.212	24,211%
GIP II Helios, S.à r.l.	19.587.058	24,011%
Mutuactivos, S.A.U., S.G.I.I.C. ⁽²⁾	1.430.726	1,754%
Sinergia Advisors 2006, A.V., S.A.	296.480	0,363%
TOTAL	41.064.476	50,338%

⁽¹⁾ Cobra Concesiones, S.L. es una sociedad íntegramente participada por ACS, Actividades de Construcción y Servicios, S.A.

⁽²⁾ Mutuactivos S.A.U., S.G.I.I.C. es una filial íntegramente participada por Mutua Madrileña Automovilista, Sociedad de Seguros a Prima Fija.

Se resumen a continuación los principales términos y condiciones de los compromisos alcanzados con los Accionistas Vendedores:

- (i) Los Accionistas Vendedores se han comprometido irrevocablemente a aceptar la Oferta en relación con las Acciones Comprometidas, sujeto a la aprobación de la Oferta por la CNMV antes del 31 de julio de 2018 y salvo desistimiento de la Oferta por parte de la Sociedad Oferente (en caso de incumplimiento de las condiciones a las que está sujeta la Oferta o en el caso de cualquiera de los supuestos de desistimiento previstos en el artículo 33.1 del Real Decreto 1066/2007).

-
- (ii) Los Accionistas Vendedores ejercerán los derechos de voto correspondientes a las Acciones Comprometidas en contra de aquellos acuerdos que, de aprobarse, (a) pudieran razonablemente resultar en que las condiciones de la Oferta queden incumplidas o de cualquier otro modo impedir o frustrar la Oferta; o (b) darían lugar a una Retribución Excesiva (conforme a la definición de la misma prevista en el apartado 2.2.1).
 - (iii) Los Accionistas Vendedores se han comprometido a no realizar actos de disposición de cualesquiera acciones de la Sociedad Afectada, o de instrumentos financieros que tengan como activo subyacente las acciones de la Sociedad Afectada o derechos de voto y derechos económicos inherentes a estas últimas; así como de constituir cargas, las acciones de la Sociedad Afectada o sobre los derechos políticos y económicos inherentes a las mismas.
 - (iv) Cobra y GIP se han comprometido, en la medida en que así lo permita la legislación aplicable, a instruir a los consejeros dominicales que cada uno de ellos hubiera propuesto a votar a favor del informe del consejo de administración favorable a la Oferta.
 - (v) Cobra y GIP se han comprometido, en la medida en que así lo permita la legislación aplicable, a procurar la dimisión de los consejeros dominicales que cada uno de ellos hubiera propuesto como miembro del consejo de administración de la Sociedad Afectada, en un plazo máximo de tres días hábiles desde la fecha de liquidación de la Oferta.
 - (vi) La Sociedad Oferente se ha comprometido frente a Cobra y GIP a que ni la Sociedad Oferente ni TerraForm ni ninguna filial de esta última transferirá o adquirirá acciones de la Sociedad Afectada por precio superior al Precio de la Oferta en un plazo de 6 meses desde la fecha de liquidación de la Oferta.

Con excepción de los Compromisos Irrevocables, ni la Sociedad Oferente ni las sociedades de su grupo, ni los administradores de estas, han realizado operaciones sobre las acciones o valores de la Sociedad Afectada que, directa o indirectamente, de forma individual o en concierto con otros, den derecho a la adquisición o suscripción de tales acciones o valores, durante el período de 12 meses anterior al anuncio previo de la Oferta, esto es, entre el 6 de

febrero de 2017 y el 6 de febrero de 2018, ni han realizado ninguna operación sobre los valores de Saeta entre la fecha del anuncio previo y la fecha del Folleto Explicativo.

La Sociedad Oferente no actúa de forma concertada con ninguna persona o entidad. Los Compromisos Irrevocables no suponen actuación concertada según lo previsto en el artículo 5 del Real Decreto 1066/2007, ni la atribución a la Sociedad Oferente o a las sociedades del grupo al que pertenece de los derechos de voto de ninguno de los Accionistas Vendedores en la Sociedad Afectada de acuerdo con las reglas de cómputo del artículo 5 del Real Decreto 1066/2007.

2. VALORES A LOS QUE SE DIRIGE LA OFERTA

2.1 Número y descripción de los valores a los que se dirige la Oferta

La Oferta se formula sobre la totalidad de las acciones emitidas en que se divide el capital social de Saeta, es decir, 81.576.928 acciones representativas del 100% de su capital social, y se dirige a todos los accionistas de la Sociedad Afectada.

Dichas acciones otorgan a sus titulares los mismos derechos políticos y económicos, se encuentran representadas en forma de anotaciones en cuenta, y están admitidas a cotización en las Bolsas de Valores Españolas a través del Sistema de Interconexión Bursátil o Mercado Continuo. Cada acción de Saeta otorga el derecho a un voto.

La Sociedad Afectada no ha emitido derechos de suscripción u obligaciones convertibles en acciones, *warrants* u otros instrumentos similares que pudieran, directa o indirectamente, conferir a su titular el derecho a suscribir o a adquirir acciones de la Sociedad Afectada. La Sociedad Afectada tampoco ha emitido acciones sin derecho de voto, ni clases especiales de acciones. En consecuencia, no existen valores de Saeta distintos de sus acciones ordinarias a las que, de conformidad con la normativa aplicable, se deba dirigir la Oferta.

2.2 Contraprestación ofrecida

2.2.1 Contraprestación ofrecida por cada valor y forma en que se hará efectiva

(A) Importe de la contraprestación

La Oferta se formula como compraventa de acciones. El Precio de la Oferta asciende a 12,20 euros por acción y se abonará íntegramente en efectivo. Se hace constar expresamente que los

términos de la Oferta son idénticos para la totalidad de las acciones de la Sociedad Afectada a las que se dirige.

(B) Ajuste de la contraprestación por dividendos

La Sociedad Oferente no ajustará el precio de la Oferta como consecuencia de los dividendos trimestrales que pueda repartir Saeta siguiendo su política actual, en los términos que seguidamente se dicen, hasta la liquidación de la Oferta. En concreto:

- (i) El Precio de la Oferta no ha sido ajustado por el dividendo correspondiente al cuarto trimestre de 2017 que fue abonado, con cargo a la prima de emisión, el 28 de febrero de 2018 por un importe de 0,1967 euros por acción.
- (ii) El Precio de la Oferta tampoco será ajustado por el dividendo correspondiente al primer trimestre de 2018, cuyo abono está previsto a finales de mayo de 2018 y que Saeta presumiblemente anunciará en fechas próximas para proceder a su pago en el indicado mes de mayo, en la medida en que (i) no exceda de 0,20 euros por acción, y (ii) la Oferta se liquide en o con posterioridad al 25 de mayo de 2018 y antes del 24 de agosto de 2018.
- (iii) Por lo que se refiere a ulteriores dividendos trimestrales que respondan a la política de dividendos habitual de Saeta, correspondería previamente a la junta general ordinaria de accionistas, que normalmente se celebra a finales del mes de junio, aprobar en su caso el importe máximo a distribuir y facultar al consejo para que determine las fechas e importes exactos.

El primero de dichos dividendos, correspondiente al segundo trimestre de 2018, se viene abonando en el mes de agosto, momento en el que, previsiblemente, habrá finalizado la Oferta.

Si para entonces la Oferta hubiera sido liquidada, no se repartirán dividendos mientras no se produzca la exclusión de cotización de las acciones de Saeta, conforme a lo que se indica en el apartado 4.7.

Si, por el contrario, la Oferta todavía no hubiera sido liquidada, se observarán las reglas siguientes:

- (a) en el caso de que la Oferta se liquidase el 24 de agosto de 2018 o en fecha posterior y antes del 23 de noviembre de 2018, la Sociedad Afectada podrá distribuir, sin dar lugar a ajuste, uno o más dividendos siempre que su respectivo importe, sumado a todos aquellos que se hayan pagado desde el 7 de febrero de 2018, no exceda de 0,6017 euros por acción; y
- (b) en el caso de que la Oferta se liquidase el 23 de noviembre de 2018 o en fecha posterior y antes del 22 de febrero de 2019, la Sociedad Afectada podrá distribuir, sin dar lugar a ajuste, uno o más dividendos siempre que su respectivo importe, sumado a todos aquellos que se hayan pagado desde el 7 de febrero de 2018 no exceda de 0,8067 euros por acción.

Si, debido a circunstancias extraordinarias e imprevistas, la liquidación de la Oferta tuviera lugar más tarde del 22 de febrero de 2019, el Precio de la Oferta no se ajustará como consecuencia de los dividendos que pueda repartir Saeta siguiendo su política actual conforme a lo aquí establecido. En ese caso, el importe máximo por trimestre arriba indicado se vería incrementado a razón de 0,2050 euros por acción por cada trimestre sucesivo, manteniéndose las mismas ventanas de pago.

Aunque los Accionistas Vendedores se han comprometido a ejercitar sus derechos de voto en contra de aquellos acuerdos que pudieran dar lugar a una Retribución Excesiva, en el supuesto de que la Sociedad Afectada realizara a favor de sus accionistas, antes de la liquidación de la Oferta, cualquier reparto de fondos propios o remuneración sobre fondos propios distinta de dividendos trimestrales en línea con la política de dividendos de la Sociedad Afectada, en los términos publicados en la fecha del anuncio previo, o cualquier reparto de dividendos trimestrales que exceda de los importes por acción arriba señalados (ambos supuestos, “**Retribuciones Excesivas**”), la Sociedad Oferente podrá, de conformidad con lo previsto en el artículo 33 del Real Decreto 1066/2007: mantener la Oferta y ajustar el Precio de la Oferta en un importe igual al importe bruto por acción recibido, o al importe bruto por acción recibido en exceso de los referidos importes, según sea el caso, como consecuencia de dicha Retribución Excesiva, siempre que la eventual reducción de la contraprestación no exceda de lo necesario para preservar la equivalencia financiera con el Precio de la Oferta y obtenga la

previa autorización de la CNMV; o bien desistir de la Oferta., siempre que, a su juicio, la Retribución Excesiva le impida mantenerla y obtenga la previa autorización de la CNMV.

2.2.2 Justificación de la contraprestación

A pesar de que la Oferta es una oferta voluntaria, la Sociedad Oferente considera que el Precio de la Oferta tiene la consideración de precio equitativo a los efectos previstos en los artículos 9 y 10 del Real Decreto 1066/2007, en la medida en que:

- (i) No es inferior al precio acordado por la Sociedad Oferente en los Compromisos Irrevocables.
- (ii) Es el precio más alto pagado o acordado por la Sociedad Oferente, las sociedades del grupo al que pertenece o personas que pudieran actuar concertadamente con las anteriores en relación con la Oferta y con Saeta durante los doce meses anteriores a la fecha del anuncio previo de la Oferta, desde entonces hasta la fecha del Folleto Explicativo.
- (iii) Se encuentra dentro del rango de valor que resulta del informe de valoración emitido por PwC el 19 de abril de 2018, que justifica el Precio de la Oferta, según lo previsto en los apartados 5 y 6 del artículo 10 del Real Decreto 1066/2007, a los efectos de lo dispuesto en los artículos 9 y 11.d) del Real Decreto 1066/2007.

Adicionalmente, la Sociedad Oferente manifiesta que el Precio de la Oferta constituye la totalidad del precio acordado con los Accionistas Vendedores, sin que (i) exista ninguna compensación adicional al precio acordado, (ii) se haya pactado ningún diferimiento en el pago, ni (iii) haya acaecido ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 9 del Real Decreto 1066/2007 que pudiera dar lugar a una modificación del precio equitativo.

El precio de la Oferta supone una prima (i) del 19,61% sobre el precio de cierre de las acciones de la Sociedad Afectada correspondiente al 12 de enero de 2018, esto es, el último día hábil bursátil anterior a la fecha del hecho relevante remitido a la CNMV, con número de registro 260650, en relación con el posible interés en formular una oferta pública de adquisición sobre la Sociedad Afectada (10,20 euros); y (ii) del 5,54% sobre el precio de cierre de las acciones de la Sociedad Afectada correspondiente al último día hábil bursátil

anterior a la fecha del anuncio previo de la Oferta, esto es, el 6 de febrero de 2018 (11,56 euros).

2.2.3 Informe emitido por PwC como experto independiente

El informe de valoración de PwC tiene por objeto la valoración de las acciones de Saeta según los métodos considerados en el artículo 10 del Real Decreto 1066/2007 y a los efectos de lo previsto en los artículos 9 y 11.d) del Real Decreto 1066/2007. El informe de valoración de PwC se ha realizado con base en la información pública disponible de Saeta, determinada información no pública facilitada por Saeta, el análisis propio de PwC a partir de fuentes sectoriales y de mercado y discusiones con los responsables de inversión de la Sociedad Oferente, quienes no han identificado ningún error u omisión que pudiese afectar significativamente a la conclusión del informe y han confirmado que la información por ellos proporcionada es veraz y completa. Tal como pone de manifiesto en su propio informe, PwC considera que en el contexto de su trabajo ha tomado en consideración todos los elementos disponibles de información, tanto públicos como no públicos, que ha entendido suficientes a efectos de realizar su análisis de valoración.

Seguidamente se exponen los métodos considerados y el rango de valoración por acción resultante de cada uno de ellos:

Métodos de valoración	Valor por acción (euros)
Valor teórico contable (“VTC”) del grupo consolidado ¹	6,71
VTC individual de Saeta	8,16
Valor liquidativo del grupo consolidado	No calculado por considerarse significativamente inferior
Cotización media ponderada para el período de 6 meses anterior al: 12 de enero de 2018 ² 6 de febrero de 2018 ³	9,78 - 10,01
Valor de la contraprestación ofrecida con anterioridad mediante una oferta pública de adquisición en el año precedente	No ha habido
Otros métodos de valoración generalmente aceptados	
Descuento de Flujos de Caja para el Accionista (“DFCA”)	10,45-12,86
Múltiplos de Mercado – Compañías cotizadas comparables	11,31-11,39
Múltiplos de Mercado – Transacciones de compañías comparables	10,60

⁽¹⁾ VTC calculado sobre la base de las cuentas anuales consolidadas al 31 de diciembre de 2017.

Métodos de valoración	Valor por acción (euros)
-----------------------	--------------------------

⁽²⁾ Última fecha de cotización previa al día 15 de enero del 2018, fecha del hecho relevante remitido por Saeta a la CNMV con número de registro 260650 sobre el posible interés de formular una oferta de adquisición.

⁽³⁾ Última fecha de cotización previa al día 7 de febrero de 2018, fecha del hecho relevante remitido por la Sociedad Oferente a la CNMV con número de registro 261371, en relación a su anuncio previo de oferta pública de adquisición de acciones voluntaria sobre la totalidad de las acciones representativas del capital social de Saeta.

PwC considera que el DFCA es el método más adecuado a los efectos de determinar el valor de Saeta, estableciendo un rango de entre 10,45 y 12,86 euros por acción.

El precio de la Oferta, establecido en 12,20 euros por acción, está dentro del referido rango de valoración. De conformidad con lo previsto en el artículo 10.6 del Real Decreto 1066/2007, dicho precio no es inferior al mayor que resulta entre el precio equitativo al que se refiere el artículo 9 del Real Decreto 1066/2007 y el que resulta de tomar en cuenta, de forma conjunta y con justificación de su respectiva relevancia, los métodos contenidos en el artículo 10.5 del Real Decreto 1066/2007.

2.3 Condiciones a las que está sujeta la Oferta

2.3.1 Condición bajo el artículo 13.2 b) del Real Decreto 1066/2007

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.2 b) del Real Decreto 1066/2007, la Oferta está sujeta a la condición de que sea aceptada respecto de acciones que representen al menos el 48,222% del capital social de la Sociedad Afectada. Esta condición quedará, por lo tanto, cumplida si la Oferta es aceptada por accionistas titulares de 39.337.270 acciones representativas del 48,222% del capital social de la Sociedad Afectada.

2.3.2 Condición bajo el artículo 13.2 d) del Real Decreto 1066/2007

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.d) del Real Decreto 1066/2007, la Oferta está sujeta a la condición de que Cobra y GIP, dos de los Accionistas Vendedores con los que la Sociedad Oferente ha suscrito un Compromiso Irrevocable, acepten irrevocablemente la Oferta con todas las acciones de las que cada una de dichas entidades es titular, durante los primeros cinco días hábiles del plazo de aceptación, en cumplimiento de los Compromisos Irrevocables. El cumplimiento de esta condición determinará que se cumpla, asimismo, la condición señalada en el apartado 2.3.1 anterior.

El incumplimiento de los compromisos asumidos por los Accionistas Vendedores que dé lugar a la falta de cumplimiento de las condiciones señaladas, además de las consecuencias que pueda tener para ellos conforme a lo previsto en los Compromisos Irrevocables mencionados, supondrá que la Oferta quede sin efecto, salvo que el Oferente renuncie a las condiciones conforme a lo dispuesto en el artículo 33.3 del RD 1066/2007.

2.3.3 Condición bajo el artículo 26 del Real Decreto 1066/2007

Asimismo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 del Real Decreto 1066/2007, la Sociedad Oferente decidió condicionar la Oferta a la obtención de la preceptiva autorización de la Comisión Europea a la operación de concentración empresarial que supone la Oferta. Se hace constar que, con fecha 28 de marzo de 2018, la Comisión Europea acordó no oponerse a la operación de concentración empresarial que supone la Oferta y declararla compatible con el mercado interior. En consecuencia, esta condición ya ha quedado cumplida.

2.3.4 Renuncia a las condiciones e impacto de la renuncia en la Oferta

La Sociedad Oferente no prevé renunciar a las condiciones referidas en los apartados 2.3.1 y 2.3.2, si bien, conforme a lo previsto en el artículo 33.3 del Real Decreto 1066/2007, se reserva la posibilidad de hacerlo. La decisión de renunciar a la condición referida en el apartado 2.3.1 la tomará, en su caso, en función del nivel de aceptación de la Oferta. Los plazos para comunicar la renuncia se explican en el apartado 3.4 siguiente.

La Sociedad Oferente no está sujeta a ninguna obligación, contractual o de cualquier otra naturaleza, que limite su facultad de renunciar o no renunciar a estas condiciones.

En el supuesto de que la Sociedad Oferente renuncie a las referidas condiciones, podría no ser capaz de llevar a efecto todos los planes e intenciones respecto de Saeta descritos en el apartado 4.

2.4 Garantías y financiación de la Oferta

La Sociedad Oferente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Real Decreto 1066/2007, ha presentado ante la CNMV sendos avales a primera demanda, emitidos por Natixis S.A., Sucursal en España y por Banco Santander, S.A. por un importe total de 497.619.260,80 euros y 497.619.261 euros, respectivamente, que garantizan en su totalidad el

pago de la contraprestación en efectivo de la Oferta frente a los aceptantes de esta y los miembros del mercado o sistema de liquidación.

El importe de los avales cubre íntegramente el pago del Precio de la Oferta por la totalidad de los valores a los que se dirige la Oferta, esto es, 81.576.928 acciones representativas del 100% del capital social de la Sociedad Afectada.

Los avales a primera demanda garantizan incondicional, irrevocable y solidariamente el pago de las obligaciones de la Sociedad Afectada derivadas de la Oferta.

3. PROCEDIMIENTO DE ACEPTACIÓN Y LIQUIDACIÓN

3.1 Periodo de aceptación de la Oferta

El plazo de aceptación de la Oferta es de 30 días naturales contados a partir del día hábil bursátil siguiente a la fecha de publicación del primero de los anuncios a los que se refiere el artículo 22 del Real Decreto 1066/2007. El plazo de aceptación finalizará en todo caso a las 24:00 horas del último día del plazo.

Se tomará como fecha de publicación de los anuncios en los Boletines Oficiales de Cotización la fecha de la sesión bursátil a la que estos se refieran.

A efectos del cómputo del referido plazo de 30 días naturales, se incluirá tanto el día inicial como el último del referido plazo. En el caso de que el primer día del plazo fuese inhábil a los efectos de funcionamiento del Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo), el plazo de aceptación se iniciará el día hábil bursátil siguiente y, en el caso de que lo fuese el último día del plazo, este se extenderá hasta el final del día hábil bursátil siguiente a tales efectos.

La Sociedad Oferente podrá prorrogar el plazo de aceptación de la Oferta hasta el máximo de setenta días naturales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 del Real Decreto 1066/2007 y previa comunicación a la CNMV. Dicha prórroga, en su caso, será anunciada en los mismos medios en que hubiera sido publicada la Oferta, al menos tres días naturales antes del término del plazo inicial, indicándose las circunstancias que la motivan.

3.2 Formalidades que deben cumplir los destinatarios de la Oferta para manifestar su aceptación, así como la forma y plazo en el que recibirán la contraprestación

3.2.1 Aceptación revocable e incondicional

Las declaraciones de aceptación se admitirán desde el primer día del plazo de aceptación hasta el último. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 del Real Decreto 1066/2007, dichas declaraciones podrán ser revocadas en cualquier momento antes del último día de dicho plazo de aceptación, sin perjuicio de lo previsto en los Compromisos Irrevocables, y carecerán de validez si se someten a condición.

3.2.2 Procedimiento de aceptación de la Oferta

Los titulares de las acciones de la Sociedad Afectada que deseen aceptar la Oferta deberán dirigirse a la entidad en la que tengan depositadas sus acciones y manifestar por escrito ante la misma su declaración de aceptación.

Las acciones respecto de las que se acepte la Oferta deberán comprender todos los derechos políticos y económicos, cualquiera que sea su naturaleza, que pudieran corresponder a las mismas.

Las acciones deberán ser transmitidas: (i) libres de cargas y gravámenes y de derechos de terceros que limiten sus derechos políticos o económicos o su libre transmisibilidad; (ii) por persona legitimada para transmitir las según los asientos del correspondiente registro contable, de forma que la Sociedad Oferente adquiera su propiedad irreivindicable sobre los mismos de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de la Ley del Mercado de Valores; y (iii) con todos los derechos económicos y políticos que les correspondan.

Las declaraciones de aceptación de la Oferta serán cursadas a las Sociedades Rectoras de las Bolsas de Valores Españolas a través de las entidades depositarias participantes en la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. Unipersonal (“**Iberclear**”).

Iberclear en las que se encuentren depositadas las acciones correspondientes, quienes se encargarán de recoger dichas aceptaciones por escrito y responderán, de acuerdo con sus registros de detalle, de la titularidad y tenencia de las acciones a las que se refieren dichas

aceptaciones, así como de la inexistencia de cargas y gravámenes o derechos de terceros que limiten los derechos políticos o económicos de dichas acciones o su libre transmisibilidad.

Las declaraciones de aceptación de los titulares de acciones de Saeta se acompañarán de la documentación suficiente para que pueda procederse a la transmisión de las acciones y deberán incluir todos los datos identificativos exigidos por la legislación aplicable para este tipo de operaciones, incluyendo a título enunciativo y no limitativo: nombre completo o denominación social, domicilio y número de identificación fiscal o, en caso de accionistas que no sean residentes en España y no tengan un número de identificación fiscal español, su número de pasaporte, nacionalidad y lugar de residencia.

Durante el plazo de aceptación de la Oferta, las entidades participantes en Iberclear que reciban las declaraciones de aceptación remitirán diariamente a la Sociedad Oferente, a través del representante designado a estos efectos, y a las Sociedades Rectoras de las Bolsas de Valores Españolas los datos relativos al número de acciones comprendidas en las declaraciones de aceptación presentadas por los accionistas de la Sociedad Afectada.

El representante de la Sociedad Oferente a los efectos de dicha comunicación es la siguiente entidad:

Banco Santander, S.A. (BIC BSSSES31XXX)

Domicilio social: Gran Vía de Hortaleza, 3, 28033 Madrid

A/A: Ignacio Algora /Carlos Sanz

La Sociedad Oferente y las Sociedades Rectoras de las Bolsas de Valores Españolas facilitarán a la CNMV, cuando esta lo solicite, información sobre el número de aceptaciones presentadas y no revocadas de las que tuvieran conocimiento.

Se recuerda a los miembros del mercado que intervengan en la operación por cuenta de los accionistas aceptantes y de la propia Sociedad Oferente, así como a las entidades depositarias de los títulos, la obligación de remitir a las respectivas Sociedades Rectoras y a la Sociedad Oferente (a través de su representante, Banco Santander, S.A. Unipersonal) de forma diaria las aceptaciones que se vayan produciendo durante el plazo de aceptación conforme a lo establecido en el artículo 34.2 del Real Decreto 1066/2007.

En ningún caso la Sociedad Oferente aceptará acciones adquiridas con posterioridad al último día del plazo de aceptación de la Oferta. Es decir, aquellas acciones que se ofrezcan en venta deberán haber sido adquiridas por los aceptantes no más tarde del último día del plazo de aceptación de la Oferta.

Los accionistas de Saeta podrán aceptar la Oferta por la totalidad o por una parte de las acciones de las que fueran titulares. Toda declaración que formulen deberá comprender, al menos, una acción de Saeta.

3.2.3 Publicación del resultado de la Oferta

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 del Real Decreto 1066/2007, transcurrido el plazo de aceptación previsto en el apartado 3.1 anterior, o el que resulte, en su caso, de su prórroga o modificación, y en un plazo que no excederá de siete días hábiles bursátiles desde dicha fecha, las Sociedades Rectoras de las Bolsas de Valores Españolas publicarán el resultado de la Oferta en los Boletines de Cotización en los términos y en la sesión que indique la CNMV. Se entenderá por fecha de publicación del resultado de la Oferta la fecha de la sesión a la que se refieren los mencionados Boletines de Cotización.

3.2.4 Intervención y liquidación de la Oferta

La adquisición de las acciones objeto de la Oferta se intermediará por Santander Investment Bolsa, Sociedad de Valores, S.A. Unipersonal, en su condición de miembro de las Bolsas de Valores Españolas e intermediario de la operación por cuenta de la Sociedad Oferente.

La liquidación de las operaciones de adquisición de acciones que pudieran resultar de la consumación de la Oferta será llevada a cabo por Banco Santander, S.A. (BIC BSSSES31XXX).

La liquidación y el pago del precio de la acción se realizarán de conformidad con el procedimiento establecido al efecto por Iberclear, considerándose como fecha de contratación de la correspondiente operación bursátil la de la sesión a que se refieran los Boletines Oficiales de Cotización de las Bolsas de Valores Españolas que publiquen el resultado de la Oferta.

3.3 Gastos de aceptación y liquidación de la Oferta que sean de cuenta de los destinatarios, o distribución de los mismos entre la Sociedad Oferente y aquellos

Los titulares de las acciones de Saeta que acepten la Oferta a través de Santander Investment Bolsa, Sociedad de Valores, S.A. Unipersonal no soportarán los gastos de corretaje derivados de la intervención de un miembro del mercado en la compraventa, ni los cánones de liquidación de Iberclear, ni los de contratación de las Bolsas de Valores Españolas, que serán satisfechos íntegramente por la Sociedad Oferente.

En el supuesto de que intervengan por cuenta del accionista aceptante de la Oferta otros miembros del mercado distintos de Santander Investment Bolsa, Sociedad de Valores, S.A. Unipersonal, serán a cargo del citado accionista aceptante los gastos de corretaje, los cánones y los demás gastos de la parte vendedora en la operación, incluyendo, sin carácter exhaustivo, los cánones de liquidación de Iberclear y de contratación de las Bolsas de Valores Españolas y los gastos de corretaje derivados de la intervención de un miembro del mercado.

La Sociedad Oferente no se hará cargo, en ningún caso, de las eventuales comisiones y gastos que las entidades depositarias y administradoras de las acciones carguen a sus clientes por la tramitación de órdenes derivadas de la aceptación de la Oferta y el mantenimiento de los saldos.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 33.5 del Real Decreto 1066/2007, una vez publicado el desistimiento de la Oferta o la cuada que la deje sin efecto, quedarán ineficaces las aceptaciones que se hubieren presentado, corriendo a cargo de la Sociedad Oferente los gastos ocasionados por la aceptación. Asimismo, de acuerdo con el artículo 39.1 del Real Decreto 1066/2007, en caso de resultado negativo de la Oferta, las entidades o personas que hubieran recibido las aceptaciones por cuenta de la Sociedad Oferente estarán obligadas a la devolución de los documentos acreditativos de la titularidad de los valores que les hubieran sido entregados por los aceptantes. Todos los gastos de la devolución serán por cuenta de la Sociedad Oferente.

Cualesquiera otros gastos distintos de los anteriormente reseñados serán asumidos por quien incurra en ellos.

3.4 Plazo para la renuncia a las condiciones a las que está sujeta la eficacia de la Oferta

En caso de que no se cumplan las condiciones a las que se encuentra sujeta la eficacia de la Oferta que se han descrito en el apartado 2.3, la Sociedad Oferente comunicará su decisión de renunciar o no condiciones a ellas en los plazos siguientes:

- (i) respecto de la condición referida en el apartado 2.3.1, de acuerdo con lo previsto en el primer párrafo del artículo 33.3 del Real Decreto 1066/2007, no más tarde del día hábil bursátil siguiente a aquel en el que la CNMV le anticipe el número total de acciones incluidas en las declaraciones de aceptación presentadas con motivo de la Oferta; y
- (ii) respecto de la condición referida en el apartado 2.3.2, de acuerdo con lo previsto en el segundo párrafo del artículo 33.3 del Real Decreto 1066/2007, no más tarde del día anterior a la finalización del período de aceptación.

En ausencia de cualquiera de las citadas comunicaciones por la Sociedad Oferente, se entenderá que la Sociedad Oferente no renuncia a la condición correspondiente y que la Oferta quedará sin efecto.

Adicionalmente, una vez transcurridos los cinco primeros días hábiles del plazo de aceptación de la Oferta, la Sociedad Oferente comunicará a la mayor brevedad posible a la CNMV si los Accionistas Vendedores han cumplido sus compromisos de aceptación irrevocable dentro del plazo máximo establecido, para su publicación como hecho relevante. En caso de incumplimiento, la Sociedad Oferente informará de las acciones que prevea iniciar, sin perjuicio de su facultad de renunciar o no al cumplimiento de las condiciones de la Oferta conforme a lo establecido en el artículo 33.3 del Real Decreto 1066/2007.

3.5 Designación de las entidades o intermediarios financieros que actúen por cuenta de la Sociedad Oferente en el procedimiento de aceptación y liquidación

La Sociedad Oferente ha designado a Santander Investment Bolsa, Sociedad de Valores, S.A. Unipersonal, con domicilio social en Av. de Cantabria s/n, Boadilla del Monte, 28660, Madrid, con número de identificación fiscal (N.I.F.) A-79204319, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al tomo 14471, folio 43, sección 8ª, hoja M-84468, como entidad

encargada de la intermediación de las operaciones de adquisición de acciones de Saeta a las que la Oferta se dirige y, en su caso de las correspondientes a las operaciones de compraventa forzosa en caso de ejercicio por la Sociedad Oferente de sus derechos al respecto.

La Sociedad Oferente ha designado a Banco Santander, S.A. (BIC BSSSES31XXX), con domicilio a estos efectos en Gran Vía de Hortaleza 3, 28033 Madrid, con número de identificación fiscal (N.I.F.) A-39000013, inscrita en el Registro Mercantil de Santander en la hoja 286, folio 64 del libro 5 de sociedades, primera inscripción, como entidad encargada de la liquidación de las adquisiciones por parte de la Sociedad Oferente de las acciones de Saeta a las que se dirige la Oferta y, en su caso, de las correspondientes a las operaciones de compraventa forzosa en caso de ejercicio por la Sociedad Oferente de sus derechos al respecto.

3.6 Formalidades que deben cumplir los titulares de los valores para solicitar la compra forzosa de los valores afectados por la Oferta. Procedimiento de la venta forzosa

3.6.1 Requisitos para las compraventas forzosas

En el supuesto de que, de conformidad con lo previsto en el artículo 136 de la Ley del Mercado de Valores y en el artículo 47 del Real Decreto 1066/2007, a resultas de la Oferta: (i) la Sociedad Oferente fuera titular de acciones computadas conforme a lo previsto en el artículo 5 del Real Decreto 1066/2007 que representen al menos el 90% del capital social que confiere derechos de voto de la Sociedad Afectada; y (ii) la Oferta hubiera sido aceptada por titulares de valores que representen al menos el 90% de los derechos de voto de la Sociedad Afectada a los que se dirige la Oferta, la Sociedad Oferente podrá ejercitar el derecho de compraventa forzosa frente a los titulares de acciones de Saeta que no hubieran aceptado la Oferta por una contraprestación, en efectivo, igual al Precio de la Oferta, si bien en este caso la contraprestación se ajustará a la baja en el importe de cualesquiera dividendos satisfechos entre la fecha de liquidación de la Oferta y la fecha en la que se ejecutara la compraventa forzosa.

Las circunstancias señaladas se tendrán por verificadas siempre que las declaraciones de aceptación de la Oferta comprendan un número mínimo de 73.419.236 acciones de Saeta, lo

cual representa el 90% de las acciones con derecho de voto a las que se dirige la Oferta, así como el 90% de su capital social.

En el caso en que (i) Saeta no acepte la Oferta con las acciones en autocartera, que según la última información disponible, a 31 de diciembre de 2017 ascendía a 65.081 acciones, representativas del 0,08% de su capital social, y (ii) que dichas acciones se mantengan en autocartera en la fecha de liquidación de la Oferta, y (iii) que la Sociedad Oferente decida promover una operación de amortización de tales acciones, reduciendo el capital social de Saeta e inmovilizando entre tanto dichas acciones, se ajustará el cómputo señalado en el párrafo anterior. En este supuesto se tendrá por cumplidos los requisitos para la venta forzosa en caso de que las declaraciones de aceptación de la Oferta comprendan un número mínimo de 73.360.663 acciones de Saeta (representativas del 89,920% de las acciones con derecho de voto a las que se dirige la Oferta, así como el 89,920% de su capital social), que equivalen al 90% del capital social de Saeta tras la amortización de la autocartera. En caso de que el número de acciones en autocartera fuese diferente al aquí expuesto, se realizaría el cómputo para el cálculo de la compraventa forzosa con el correspondiente ajuste, sujeto a la amortización de dichas acciones.

La Sociedad Oferente manifiesta su intención de ejercitar el derecho de venta forzosa en el caso de que se cumplan los referidos requisitos. En tal caso, la Sociedad Oferente exigirá a los restantes accionistas que no hubieran aceptado la Oferta que le transmitan sus acciones de Saeta por una contraprestación igual al Precio de la Oferta (ajustada, en su caso, según lo previsto en este párrafo), de conformidad con el procedimiento previsto en el apartado 3.6.2 siguiente.

Del mismo modo, los accionistas de Saeta que no hubieran aceptado previamente la Oferta podrán exigir la compra forzosa de los valores de la Sociedad Afectada de los que fueran titulares. De conformidad con lo anteriormente señalado, y teniendo en cuenta las formalidades relativas a la compra forzosa que se señalan en este apartado, dichos titulares de acciones de Saeta deberían tener presentes las siguientes consideraciones antes de tomar la decisión de exigir a la Sociedad Oferente la compra forzosa de sus acciones:

- (i) Los requisitos para que nazca el derecho de la Sociedad Oferente a exigir la venta forzosa de las acciones que no hubieran acudido a la Oferta son los mismos que los

- exigidos por la normativa aplicable en el caso de aquellos accionistas de Saeta que no hubieran previamente acudido a la Oferta y pretendieran exigir la compra forzosa.
- (ii) La contraprestación a percibir por aquellos accionistas que no hubiesen acudido a la Oferta será igual al Precio de la Oferta, si bien, en dicho supuesto, la contraprestación se reducirá en el importe de cualquier dividendo satisfecho entre la fecha de liquidación de la Oferta y la de ejecución de la compra forzosa.
 - (iii) Todos los gastos derivados de la operación y liquidación del proceso de venta forzosa correrán por cuenta de la Sociedad Oferente, mientras que en el supuesto de compra forzosa dichos gastos serán de cuenta de los accionistas que ejerciten dicho derecho.
 - (iv) Si, a la vista de la fecha de recepción por la Sociedad Oferente de cualquier solicitud de compra forzosa de acciones de Saeta, su liquidación resultase posterior a la fecha de venta forzosa, la referida solicitud de compra forzosa quedará sin efecto, quedando las correspondientes acciones pertenecientes a los accionistas que hubieran solicitado dicha compra forzosa sujetas a la operación de venta forzosa.

La Sociedad Oferente comunicará a la CNMV y al mercado, mediante hecho relevante, antes de la fecha de liquidación de la Oferta, si se dan los requisitos descritos anteriormente.

3.6.2 Procedimiento para las compraventas forzosas

A la mayor brevedad posible, no más tarde de los tres días hábiles bursátiles siguientes al de publicación del resultado de la Oferta, la Sociedad Oferente comunicará a la CNMV y al mercado, mediante un hecho relevante, si se dan los requisitos señalados anteriormente para la realización de las compraventas forzosas, detallando la decisión en su caso de amortizar las acciones en autocartera de Saeta y procediendo a su inmovilización (presentando el correspondientes certificado de inmovilización ante la CNMV) hasta su amortización.

En el supuesto de que se cumpliesen los requisitos señalados anteriormente, la Sociedad Oferente comunicará, en esa misma fecha, a la CNMV su decisión de exigir la venta forzosa de las acciones, al Precio de la Oferta con los ajustes previstos en el apartado 2.2.1 anterior, a través del procedimiento establecido en el Real Decreto 1066/2007, fijando la fecha de la operación entre los 15 y 20 días hábiles bursátiles siguientes a la comunicación de su decisión a la CNMV, que ésta difundirá públicamente. La decisión de la Sociedad Oferente será irrevocable. Tan pronto como sea posible y siempre dentro de los cinco días hábiles bursátiles

siguientes a la mencionada publicación, la Sociedad Oferente dará difusión pública y general de las características de la venta forzosa por medios análogos a los utilizados para anunciar la presente Oferta, previstos en el artículo 22 del Real Decreto 1066/2007.

La ejecución de la venta forzosa conllevará, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 47 y 48 del Real Decreto 1066/2007 y disposiciones complementarias, la exclusión de negociación de las acciones de la Sociedad Afectada de las Bolsas de Valores Españolas. Dicha exclusión será efectiva desde la fecha en que se hubiera liquidado la operación de venta forzosa.

En caso de ejercicio del derecho de venta forzosa por parte de la Sociedad Oferente, todos los gastos derivados de la operación y liquidación de los valores serán por cuenta de la Sociedad Oferente.

3.6.3 Formalidades que deben cumplir los accionistas de Saeta para solicitar la compra forzosa de sus acciones

Una vez publicada la comunicación por la que la Sociedad Oferente dará a conocer el cumplimiento, en su caso, de las circunstancias necesarias para exigir las compraventas forzosas y, en cualquier caso, no antes de la liquidación de la Oferta, los accionistas de Saeta que desearan exigir la compra forzosa de sus acciones deberán dirigirse a la entidad miembro de Iberclear en la que tengan dichas acciones depositadas.

Todos los accionistas que soliciten la compra forzosa deberán incluir en sus solicitudes la totalidad de las acciones de Saeta de las que fueran titulares.

La adquisición de acciones objeto de la compra forzosa por parte de la Sociedad Oferente se intervendrá por Santander Investment Bolsa, Sociedad de Valores, S.A. Unipersonal y se liquidará por Banco Santander, S.A., quienes actúan como miembro de la Bolsa intermediario de la operación y como entidad participante en Iberclear encargada de efectuar dicha liquidación por cuenta de la Sociedad Oferente, respectivamente.

Los titulares de las referidas acciones de Saeta podrán conocer la fecha de liquidación de la Oferta mediante el hecho relevante que remitirá la Sociedad Oferente para su puesta en conocimiento del mercado.

Las solicitudes de compra forzosa serán cursadas por escrito a la Sociedad Oferente por dichas entidades. Las entidades participantes serán las encargadas de recoger las solicitudes de compra forzosa presentadas por escrito, y responderán de acuerdo con sus registros del detalle de la titularidad y tenencia de los valores a que se refieran las declaraciones.

Las solicitudes de compra forzosa se acompañarán de la documentación suficiente para que pueda producirse la transmisión de los valores, y deberán incluir todos los datos identificativos exigidos por la legislación vigente para este tipo de operaciones.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el siguiente párrafo, las acciones de Saeta por las que se solicite la compra forzosa deberán comprender todos los derechos políticos y económicos que les fueran inherentes, cualquiera que sea su naturaleza. A tal efecto, los referidos valores deberán ser transmitidos por persona legitimada para transmitirlos según los asientos del registro contable, de forma que la Sociedad Oferente adquiera su titularidad irrevocable de acuerdo con el artículo 11 de la Ley del Mercado de Valores. Asimismo, de conformidad con lo previsto en el artículo 136 de la Ley del Mercado de Valores, si las acciones de Saeta objeto de la compra forzosa se encontrasen embargadas como consecuencia de actos administrativos o resoluciones judiciales, o existiera sobre ellas algún tipo de carga, gravamen, derecho real limitado o garantía a favor de tercero, los referidos valores deberán ser entregados libres de dichas cargas, pasando estas a recaer sobre la contraprestación recibida. El depositario de los valores estará obligado a mantener en depósito la contraprestación satisfecha por las acciones, poniendo en conocimiento de la autoridad judicial o administrativa que hubiere ordenado los embargos, o del titular de cualesquiera otras cargas o derechos, la aplicación del presente procedimiento. Si, tras la aplicación de las disposiciones previstas en el presente párrafo, existiera cualquier parte de la contraprestación que resultara innecesaria para la satisfacción de las obligaciones garantizadas con el embargo o embargos practicados, o con las cargas existentes sobre los valores, dicha parte será puesta inmediatamente a disposición del titular de estos.

En ningún caso la Sociedad Oferente aceptará solicitudes de compra forzosa con fecha posterior al día en que se cumplan tres meses desde la fecha de finalización del plazo de aceptación de la Oferta o relativas a acciones adquiridas con posterioridad a dicho día. Es decir, aquellas acciones respecto de las cuales se solicitare la compra forzosa deberán haber

sido adquiridas no más tarde del día en que se cumplieran tres meses desde la fecha de finalización del plazo de aceptación de la Oferta, y su solicitud deberá realizarse dentro de dichos tres meses.

Se entenderá que la solicitud de compra forzosa conlleva, automáticamente, el consentimiento del solicitante para que la totalidad de sus acciones sean presentadas por la entidad participante en la que estén registradas a la Sociedad Oferente, para que gestione el cambio de titularidad de los valores objeto de compra forzosa a su favor.

Las entidades depositarias participantes en Iberclear que reciban dichas solicitudes de compra forzosa remitirán a la Sociedad Oferente, diariamente, los datos relativos al número de valores comprendidos en las solicitudes de compra forzosa presentadas, en su caso, por sus titulares.

La liquidación y el pago de la contraprestación se realizarán siguiendo el procedimiento establecido especialmente para ello por Iberclear.

Las entidades encargadas de la liquidación estarán obligadas a realizar los traspasos de los valores que sean necesarios para consumir las compras forzosas dentro de los plazos máximos previstos.

4. FINALIDAD DE LA OPERACIÓN

Todas las manifestaciones incluidas en este apartado 4 relacionadas con los planes e intenciones respecto a la Sociedad Afectada y su grupo corresponden tanto a la Sociedad Oferente, como sociedad que formula la Oferta, como a TerraForm, su accionista de control.

4.1 Finalidad perseguida con la adquisición

La finalidad perseguida por la Sociedad Oferente con la adquisición de las acciones de Saeta a las que se dirige la Oferta es la adquisición del control de Saeta y su consiguiente integración en el grupo de sociedades encabezado por TerraForm.

Los motivos estratégicos que justifican la operación son los siguientes:

- (i) La adquisición incrementaría en un 40%, aproximadamente, el tamaño de la cartera global del grupo TerraForm y supondría un aumento significativo de su presencia en el mercado objetivo de Europa occidental. Esta adquisición sería la primera inversión relevante de TerraForm en Europa tras su salida de este mercado en 2017, y, en

particular, en la Península Ibérica, y le proporcionaría una plataforma de crecimiento futuro en estas jurisdicciones.

- (ii) La Sociedad Oferente entiende que los negocios de Saeta y los de TerraForm son en gran medida complementarios. La combinación de dichos negocios, por un lado, fomentaría el crecimiento de ambas entidades en términos comerciales y, por otro, generaría sinergias.

Tras la liquidación de la Oferta, el grupo de sociedades TerraForm estudiará posibles iniciativas de incremento de valor con el objetivo de mejorar el perfil general de costes del negocio y optimizar su estructura de capital. En este sentido, se anticipan oportunidades de reducción de gastos administrativos y de gestión y de operación y mantenimiento, así como capacidad para mejorar los flujos de caja mediante la ampliación de los vencimientos de la deuda de proyecto existente en las sociedades filiales de Saeta.

La Sociedad Oferente considera que todo lo anterior debería traducirse en mejoras en la eficiencia en la gestión y en la calidad del servicio que prestan tanto TerraForm como Saeta, si bien en este momento las posibles sinergias no están cuantificadas.

- (iii) La operación también se considera beneficiosa para el grupo de sociedades TerraForm desde la óptica de los planes de mejora de su balance y perfil crediticio. En este sentido, le permitiría acelerar el actual proceso de desapalancamiento hacia una *ratio* objetivo de deuda corporativa sobre *cash flow* de entre 4 y 5 veces. Asimismo, favorecería el objetivo a largo plazo de TerraForm de conseguir una calificación crediticia de grado de inversión.
- (iv) La operación tendrá un impacto positivo relevante en el valor de TerraForm. Según las estimaciones disponibles, podría traducirse en un incremento del flujo de caja libre (*cash available for distribution*) consolidado de TerraForm de hasta el 24% (medido como incremento del flujo de caja libre ajustado pro-forma de TerraForm y sus sociedades dependientes a 31 de diciembre de 2017). En términos de retorno al accionista, se estima que la operación permitiría incrementar el dividendo de TerraForm

en un 6% en 2018, hasta los 0,76 dólares estadounidenses por acción, lo que afianzaría el actual objetivo de crecimiento de entre el 5% y el 8% anual.

4.2 Planes estratégicos e intenciones sobre las actividades futuras y la localización de los centros de actividad de la Sociedad Afectada y su grupo

4.2.1 Planes estratégicos e intenciones sobre las actividades futuras de la Sociedad Afectada y su grupo

TerraForm tiene la intención de llevar a cabo la integración operativa de los grupos de sociedades formados por TerraForm y Saeta con la finalidad de simplificar las operaciones que se puedan solapar y perseguir un uso más eficiente de los recursos para crear valor para sus accionistas. A tal efecto, tras adquirir el control de la Sociedad Afectada, TerraForm evaluará las sinergias que se deriven de negocios complementarios realizados por entidades que actualmente pertenezcan a Saeta y al grupo de sociedades TerraForm. Sujeto a los resultados de dicha evaluación, TerraForm podrá implementar los cambios que se consideren apropiados para maximizar el beneficio de tales sinergias.

Como parte del cambio estratégico que la adquisición supondrá para la Sociedad Afectada, la Sociedad Oferente pretende instar la resolución del contrato celebrado el 29 de enero de 2015 por la Sociedad Afectada con ACS Servicios Comunicaciones y Energía, S.L. (“**ACS SI**”), y al que posteriormente se adhirió Bow Power, S.L. (sociedad íntegramente participada por Cobra Instalaciones y Servicios, S.A. y GIP), en su forma vigente (el “**Contrato ROFO**”). En virtud del Contrato ROFO, la Sociedad Afectada adquirió un derecho de primera oferta sobre la participación y la correspondiente deuda subordinada de ACS SI (o de cualquier entidad controlada por esta) en determinadas sociedades titulares de activos operativos o en construcción así como, entre otros, respecto de activos en fase inicial para la generación de electricidad con tecnología renovable o convencional, todo ello sujeto a las pertinentes autorizaciones y derechos de terceros. Para ello, la Sociedad Oferente (i) hará que la Sociedad Afectada inste la resolución del Contrato ROFO dentro del mes siguiente a la eventual liquidación de la venta forzosa; o, en ausencia de tal venta forzosa, (ii) convocará una junta general de accionistas de la Sociedad Afectada dentro del mes siguiente a la liquidación de la Oferta y votará en ella a favor de la resolución del Contrato ROFO. En el caso de que ACS SI

o Bow Power no atendieran a la solicitud de resolución, la Sociedad Afectada no ejercerá su derecho de primera oferta previsto en el Contrato ROFO.

La referida resolución viene motivada por la falta de alineamiento de intereses entre las partes tras la Oferta (debido a la ausencia de participación de los accionistas de control de ACS SI y Bow Power en la Sociedad Afectada). El objetivo de la resolución del Contrato ROFO es que la Sociedad Afectada, en lo sucesivo y como parte del grupo de sociedades TerraForm, dedique todo su tiempo y recursos al crecimiento de su negocio. Desde esta perspectiva, mantener un contrato entre la Sociedad Afectada y ciertos antiguos accionistas, que además habría dejado de servir al propósito para el que fue otorgado, supondría una distracción indeseada. Se hace constar que la potencial resolución no conlleva ninguna contraprestación ni penalización alguna para la Sociedad Afectada.

4.2.2 Planes estratégicos e intenciones sobre la localización de los centros de actividad de la Sociedad Afectada y su grupo

Los centros de actividad de la Sociedad Afectada y sus sociedades dependientes constan de las oficinas centrales, donde se encuentra ubicado el domicilio social de la Sociedad Afectada, y aquellos situados en las plantas de generación de las que son titulares las sociedades dependientes. La Sociedad Oferente no tiene en sus planes trasladar en los próximos doce meses la localización actual de las oficinas centrales de la Sociedad Afectada. Tampoco tiene previsto trasladar los centros de actividad vinculados a los activos de generación, sin perjuicio de las altas o bajas derivadas, respectivamente, de inversiones o desinversiones que pudieran llevarse a cabo conforme a lo indicado en el apartado 4.4 siguiente.

4.3 Planes estratégicos e intenciones respecto al mantenimiento de los puestos de trabajo del personal y directivos de la Sociedad Afectada y su grupo

Tras adquirir el control de la Sociedad Afectada, la Sociedad Oferente efectuará una revisión detallada de las condiciones de los trabajadores y directivos de Saeta. Esta revisión se centrará en identificar posibles formas de optimizar los recursos existentes para maximizar la eficiencia del grupo TerraForm. Dependiendo del resultado de esta revisión, la Sociedad Oferente considerará la aplicación de medidas diseñadas para retener a los empleados clave, y

analizará qué cambios resultan necesarios, en su caso, para asegurar la maximización de sinergias.

Con sujeción a lo anterior, la Sociedad Oferente no tiene planes para realizar cambios en las condiciones laborales de los trabajadores y directivos de Saeta, y con carácter general se espera mantener los puestos de trabajo existentes durante los doce meses siguientes al Folleto Explicativo.

No existe ningún acuerdo ni compromiso de la Sociedad Oferente ni de ninguna otra entidad del grupo TerraForm con los administradores de Saeta, el equipo directivo, los actuales trabajadores o sus representantes respecto a su nombramiento como consejeros o directivos ni sobre su continuidad en la Sociedad Afectada.

4.4 Planes relativos a la utilización o disposición de activos de la Sociedad Afectada; variaciones previstas en su endeudamiento financiero neto

4.4.1 Planes relativos a la utilización o disposición de activos de la Sociedad Afectada

Tras adquirir el control de la Sociedad Afectada, la Sociedad Oferente efectuará una revisión detallada de los activos de Saeta centrada en identificar alternativas para optimizar los recursos existentes. Entre esas alternativas la Sociedad Oferente podría considerar enajenaciones a terceros y adquisiciones de activos operativos. Al día de la fecha del Folleto Explicativo, la Sociedad Oferente no ha adoptado ninguna decisión relativa a la enajenación a terceros o adquisición de ningún activo operativo en particular.

Por otra parte, en el marco de las posibles medidas de reorganización, determinados activos operativos y/o no operativos podrían ser transferidos a otras entidades del grupo TerraForm. En este sentido, TerraForm estudiará la conveniencia de transferir a otra u otras entidades de su grupo (i) la actual participación de la Sociedad Afectada en sociedades de proyecto portuguesas y/o uruguayas, y/o (ii) la posición acreedora de la Sociedad Afectada en determinados préstamos intragrupo. Al día de la fecha del Folleto Explicativo no ha tomado ninguna decisión en relación con todo lo anterior.

4.4.2 Variaciones previstas en el endeudamiento financiero neto de la Sociedad Afectada

Cualquier variación en el endeudamiento financiero neto de Saeta tendrá lugar de forma acorde con y a los efectos de desarrollar los planes de Saeta para su negocio vigentes a fecha del Folleto Explicativo, sin que la Sociedad Oferente tenga previsto un endeudamiento adicional de Saeta al margen del que pudiera derivarse del curso ordinario de su actividad.

4.5 Planes relativos a la emisión de valores de cualquier clase por la Sociedad Afectada y su grupo

No existen planes ni intención de realizar emisiones de valores de Saeta.

4.6 Reestructuraciones societarias de cualquier naturaleza previstas

Tras la liquidación de la Oferta, Saeta pasará a formar parte el grupo de sociedades TerraForm. En ese contexto, TerraForm tiene la intención de efectuar una revisión detallada de la estructura corporativa de Saeta y analizar diferentes posibilidades, incluida la fusión de la Sociedad Oferente y Saeta, con la finalidad de simplificar y optimizar la estructura corporativa del nuevo grupo integrado. La Sociedad Oferente no ha tomado ninguna decisión en relación con la fusión de la Sociedad Oferente y Saeta ni, en su caso, sobre las condiciones de la misma.

4.7 Política de dividendos y retribución al accionista

La Sociedad Oferente hace constar que no se compromete a mantener la política de dividendos histórica de Saeta y que sus únicos compromisos relacionados con el reparto de dividendos a favor de los actuales accionistas de Saeta son los que se detallan en el apartado 2.2 anterior.

La Sociedad Oferente no promoverá la distribución de dividendos antes de la exclusión de negociación de las acciones de la Sociedad Afectada. A tal efecto, una vez liquidada la Oferta, la Sociedad Oferente hará valer sus derechos como accionista y su representación en el consejo de administración de la Sociedad Afectada.

En el improbable caso de que, con anterioridad a la liquidación de la Oferta, la junta general ordinaria de accionistas aprobara, en los mismos términos en que lo hizo en 2017, distribuciones a favor de los accionistas facultando al consejo de administración para que

determine la fecha exacta e importe de cada distribución dentro del máximo fijado por la junta, la Sociedad Oferente haría valer sus derechos como accionista y su representación en el consejo de administración de la Sociedad Afectada para que esas distribuciones no se hagan efectivas dado que, en su opinión, existiría base legal para no realizar esas distribuciones.

A efectos aclaratorios, respecto de aquellas cantidades que hubieran sido pagadas con anterioridad a la liquidación de la Oferta, será de aplicación lo indicado en el apartado 2.2.1 anterior.

Una vez excluidas las acciones de Saeta de negociación, las decisiones sobre reparto de dividendos y remuneración al accionista se tomarán con base en las necesidades de liquidez de la Sociedad Afectada que sean necesarias en cada momento para llevar a cabo su actividad e inversiones, incluyendo su expansión, y poder hacer frente a sus obligaciones de pago.

De acuerdo con lo que antecede, la futura política de dividendos podrá ser sustancialmente distinta de la política de dividendos histórica de Saeta.

4.8 Planes sobre la estructura, composición y funcionamiento de los órganos de administración, dirección y control de la Sociedad Afectada y su grupo

La Sociedad Oferente tiene intención de trasladar la participación accionarial mayoritaria obtenida tras la liquidación de la Oferta a los órganos de administración, dirección y control de Saeta. De conformidad con el Compromiso Irrevocable suscrito entre la Sociedad Oferente, de una parte, y Cobra y GIP, por otra, estos accionistas se han comprometido, en la medida en que así lo permita la legislación aplicable, a procurar la dimisión de los consejeros dominicales que cada uno de ellos hubiera propuesto como miembro del consejo de administración de la Sociedad Afectada, en un plazo máximo de tres días hábiles desde la fecha de liquidación de la Oferta.

En tanto las acciones de la Sociedad Afectada no sean excluidas de negociación, es intención de la Sociedad Oferente reducir el número de miembros del consejo de administración, sin perjuicio de la representación de aquellos accionistas que tengan derecho a ella y manteniendo el número de consejeros independientes necesario para dar cumplimiento a la normativa aplicable. Es, asimismo, intención de la Sociedad Oferente adaptar la composición de las comisiones del consejo de administración a la nueva estructura de este.

4.9 Previsiones relativas al mantenimiento o modificación de los estatutos de la Sociedad Afectada o de las entidades de su grupo

Tras la exclusión de negociación de las acciones de Saeta, la Sociedad Oferente modificará los estatutos y demás normativa interna de Saeta de la forma que se considere necesaria o conveniente para adaptar dichos documentos a la condición de sociedad no cotizada de Saeta.

4.10 Intenciones respecto de la cotización de las acciones de la Sociedad Afectada

En el supuesto de que se den los requisitos para el ejercicio de los derechos de compraventa forzosa (*squeeze-out rights*) previstas en los artículos 47 y 48 del Real Decreto 1066/2007, la Sociedad Oferente ejercerá tales derechos, lo que conllevará la exclusión de negociación de todas las acciones de Saeta.

En caso de que no se dieran los requisitos para dicho ejercicio, la Sociedad Oferente promoverá la exclusión de negociación de las Bolsas de Valores Españolas de las acciones de Saeta y hará uso de la excepción prevista en el artículo 11.d) del Real Decreto 1066/2007. En ese caso, inmediatamente tras la liquidación de la Oferta, la Sociedad Oferente convocará una junta general de accionistas de Saeta a los efectos de acordar la exclusión de negociación de las acciones mediante una orden sostenida de compra sobre todas las acciones restantes durante al menos un mes, en el semestre posterior a la finalización de la liquidación de la Oferta. El precio de compra será igual al precio al que se hubiera liquidado la Oferta menos, en su caso, el importe de cualquier dividendo satisfecho entre la fecha de liquidación de la Oferta y la exclusión de negociación de las acciones.

El informe de valoración emitido por PwC que justifica el Precio de la Oferta de acuerdo con lo previsto en los apartados 5 y 6 del artículo 10 del Real Decreto 1066/2007 a los efectos de los artículos 9 y 11.d) del Real Decreto 1066/2007 se describe en el apartado 2.2.3 anterior.

4.11 Venta forzosa

La Sociedad Oferente ejercerá el derecho de venta forzosa si se alcanzan los umbrales de venta forzosa, lo que conllevaría la exclusión de negociación de las acciones de Saeta.

4.12 Intenciones relativas a la transmisión de valores de la Sociedad Afectada

La Sociedad Oferente no tiene intención de transmitir valores de Saeta tras la liquidación de la Oferta, ni existe ningún acuerdo a este respecto con otras personas. Adicionalmente, la Sociedad Oferente se ha comprometido frente a Cobra y GIP a que ni la Sociedad Oferente ni TerraForm ni ninguna filial de esta última transferirá o adquirirá acciones de la Sociedad Afectada por precio superior al Precio de la Oferta (esto es, 12,20 euros por acción) en un plazo de 6 meses desde la fecha de liquidación de la Oferta.

4.13 Información contenida en el presente apartado 4 relativa a la propia Sociedad Oferente y a su grupo

El impacto de la Oferta en el balance y en la estructura financiera de la Sociedad Oferente y en TerraForm se describe en el apartado 4.14 posterior.

Salvo por lo referido en este apartado 4 respecto de la propia Saeta, TerraForm no contempla que la adquisición de Saeta requiera cambios relevantes en: (i) la organización, actividades o estrategia del grupo de sociedades TerraForm, (ii) las políticas de empleo del grupo de sociedades TerraForm o su equipo directivo, (iii) sus planes en relación con la utilización o disposición de activos, (iv) su política de dividendos y remuneración al accionista, (v) la estructura, composición y funcionamiento de los órganos de administración, dirección y control del grupo de sociedades TerraForm, o (vi) la condición de TerraForm como sociedad cotizada.

4.1. Impacto de la Oferta y su financiación sobre las principales magnitudes financieras

A continuación se describe el impacto de la Oferta sobre las principales magnitudes financieras consolidadas de TerraForm y sus sociedades dependientes por referencia a 31 de diciembre de 2017. Esta descripción asume que la Oferta será aceptada por la totalidad de las acciones a las que se dirige (esto es, 81.576.928 acciones) y que, en consecuencia, el Precio de la Oferta ascenderá a 995.238.521,60 euros. Se asume, asimismo, que los fondos necesarios para el pago del precio de las acciones de la Sociedad Afectada que se adquieran con motivo de la Oferta se allegarán a la Sociedad Oferente a través de un préstamo y un

aumento de capital en una proporción de 69% y 31%, respectivamente; y que los costes de la Operación se financiarán mediante un aumento de capital.

(1) Concepto ^(*)	(2) TerraForm antes de la Oferta	(3) Sociedad Ofereante antes de la Oferta	(4) Sociedad Afectada antes de la Oferta	(5) TerraForm+ Sociedad Ofereante+ Sociedad Afectada antes de la Oferta	(6) Ajustes derivados de la Oferta y ajustes de consolidación	(7) Post- Oferta ^(****)
Total activos	5.351.953	3	2.504.541	7.856.497	448.274	8.304.771
Deuda financiera neta ^(**)	2.914.895	-	1.641.595	4.556.490	700.715	5.257.205
Total patrimonio neto atribuido a la sociedad dominante	1.986.231	1	546.962	2.533.194	(238.439)	2.294.755
Total ingresos	511.539	-	324.226	835.765	-	835.765
EBITDA ^(***)	371.605	(2)	242.300	613.903	(14.000)	599.903
Resultado neto atribuido a la sociedad dominante	(195.127)	(2)	36.490	(158.639)	(14.000)	(172.639)

(*) Importes en miles de euros. Tipo de cambio a 31/12/2017(0,8379 euros = 1 dólar estadounidenses).

(**) La deuda financiera neta es la suma de las deudas y obligaciones financieras equivalentes, a corto y largo plazo, menos el efectivo y otros activos líquidos equivalentes. En el caso de la Sociedad Afectada, las deudas y obligaciones financieras equivalentes suman 1.808.847 miles de euros y los saldos de efectivo y otros activos líquidos equivalentes suman 167.252 miles de euros. En el caso de TerraForm, las deudas y obligaciones financieras equivalentes suman 3.022.224 miles de euros y los saldos de efectivo y otros activos líquidos equivalentes suman 107.329 miles de euros.

(***) EBITDA significa la suma de las siguientes partidas: resultado neto, depreciación, amortización y aumentos de valor, gastos generales y de administración no en efectivo, gastos por intereses, gasto (beneficio) por impuesto sobre beneficios, costes de adquisición y costes relacionados, y determinados costes no en efectivo, partidas inusuales o no recurrentes y otras partidas que no se consideran representativas del negocio principal de ni del desempeño operativo futuro.

(****) Importes sin incluir ajustes de contabilidad de la adquisición relacionados con el cambio del valor de los activos u obligaciones.

La columna (2) (“TerraForm antes de la Oferta”) del cuadro anterior muestra las magnitudes financieras consolidadas de TerraForm y sus sociedades dependientes para el ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2017.

La columna (3) (“*Sociedad Oferente antes de la Oferta*”) muestra las magnitudes financieras individuales de la Sociedad Oferente para el ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2017. Según se ha indicado anteriormente, la partida “Total activos” en dicha columna representa efectivo por importe de 3.000 euros. El EBITDA negativo y el resultado neto negativo obedecen a gastos relacionados con la constitución y otros gastos administrativos de la Sociedad Oferente.

La columna (4) (“*Sociedad Afectada antes de la Oferta*”) muestra las magnitudes financieras consolidadas de Saeta y sus sociedades dependientes para el ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2017.

La columna (5) (“*TerraForm+Sociedad Oferente+Sociedad Afectada antes de la Oferta*”) muestra el resultado de sumar las cifras consignadas en las columnas (2), (3) y (4).

La cifra de activos totales de la columna (6) (“*Ajustes derivados de la Oferta y ajustes de consolidación*”) refleja (a) un ajuste de consolidación por importe igual a la diferencia entre el Precio de la Oferta (995,24 millones de euros) y el total patrimonio neto de Saeta objeto de adquisición (546,96 millones de euros), y (b) un ajuste adicional de 3.000 euros para incorporar los activos de la Sociedad Oferente. Los ajustes en la deuda financiera neta (700,72 millones de euros) reflejan el préstamo intragrupo que Norrington proporcionará a la Sociedad Oferente para financiar parte del precio de las acciones de Saeta que adquiera en la Oferta (686,73 millones de euros) más la salida de efectivo derivada del pago de los costes de la operación (estimados en 14 millones de euros). El ajuste en el patrimonio neto (menos 238,44 millones de euros) refleja los fondos propios (en forma de capital social y/o reservas) que Norrington aportará a la Sociedad Oferente para financiar parte del precio de las acciones de Saeta que adquiera en la Oferta (308,52 millones de euros) y los costes de la operación (estimados en 14 millones de euros), menos (i) el impacto negativo en resultados consecuencia de los costes de la operación (estimados en 14 millones de euros), y (ii) un ajuste de consolidación consistente en eliminar el total patrimonio neto de Saeta y de la Sociedad Oferente (546,96 millones de euros), toda vez que el impacto en TerraForm se presenta en base consolidada.

La columna (7) (“*Post- Oferta*”) muestra la combinación de TerraForm y sus sociedades dependientes, incluida la Sociedad Oferente, y Saeta tras la liquidación de la Oferta y resulta de sumar las cifras consignadas en las columnas (5) y (6).

5. AUTORIZACIONES EN MATERIA DE COMPETENCIA Y ADMINISTRATIVAS

5.1 Autorizaciones en materia de competencia y otros documentos o información

La Sociedad Oferente considera que, en virtud de lo previsto en el Reglamento (CE) nº 139/2004 del Consejo, de 20 de enero de 2004, sobre el control de concentraciones entre empresas (el “**Reglamento 139/2004**”), la adquisición del control sobre Saeta y sus filiales por parte de la Sociedad Oferente y su grupo en virtud de la Oferta está sujeta a autorización por la Comisión Europea.

La notificación de la operación tuvo entrada en la Comisión Europea el 7 de marzo de 2018 y fue declarada compatible con el mercado interior de la Unión Europea y con el Acuerdo del Espacio Económico Europeo por decisión de la Comisión Europea de 28 de marzo de 2018, quedando autorizada sin condiciones en dicha fecha.

La Sociedad Oferente no requiere ninguna otra autorización de ninguna otra autoridad competente en materia de defensa de la competencia.

5.2 Detalle de otras autorizaciones o verificaciones administrativas

La Sociedad Oferente considera que no está obligada a notificar a ninguna autoridad española o extranjera, ni a obtener autorización de ninguna otra autoridad administrativa española o extranjera distinta de la CNMV y la Comisión Europea a efectos de llevar a cabo la presente Oferta.

5.3 Lugares donde podrá consultarse el Folleto Explicativo y los documentos que lo acompañan

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.3 del Real Decreto 1066/2007, el Folleto Explicativo, así como la documentación que lo acompaña, estarán a disposición de los interesados desde, al menos, el día siguiente a la publicación del primero de los anuncios previstos en el artículo 22.1 del Real Decreto 1066/2007, en las Sociedades Rectoras de

Valores de Madrid (Plaza de la Lealtad número 1, Madrid), Barcelona (Paseo de Gracia 19, Barcelona), Bilbao (Calle José María Olabarri, número 1, Bilbao) y Valencia (Calle Libreros 2-4, Valencia) así como en el domicilio social de la Sociedad Oferente (calle Serrano 21, 28001, Madrid) y en la sede de la CNMV (calle Edison, número 4, Madrid, y Paseo de Gracia 19, Barcelona).

Asimismo, el Folleto Explicativo, sin sus anexos, estará disponible tanto en la página web de la CNMV (www.cnmv.es) como en la página web de Saeta (www.saetayield.com) a partir del día siguiente a la publicación del primero de los anuncios previstos en el artículo 22.1 del Real Decreto 1066/2007.

5.4 Restricción territorial

La Oferta se realiza exclusivamente en España y se dirige a todos los titulares de acciones de Saeta conforme a lo indicado en el presente anuncio y en el Folleto Explicativo, sin que ni este anuncio ni el Folleto Explicativo y su contenido constituyan una extensión de la Oferta a cualquier otra jurisdicción donde la formulación de la Oferta exigiese la distribución o registro de documentación adicional al Folleto Explicativo.

Se informa a aquellos accionistas de Saeta que residan fuera de España y decidan acudir a la Oferta, que puede encontrarse sujeta a restricciones legales y reglamentarias distintas de aquellas contempladas en la legislación española. En este sentido, será responsabilidad exclusiva de aquellos accionistas residentes en el extranjero que decidan acudir a la Oferta el cumplimiento de dichas normas y, por tanto, la propia verificación, aplicabilidad e implicación de estas.

En particular, la Oferta no se formula, ni directa ni indirectamente, en los Estados Unidos de América, ya sea por correo o por cualquier otro medio o instrumento (incluyendo, a título enunciativo y no limitativo, por fax, teléfono o internet) interestatal o extranjero, o a través de medios de las bolsas de valores de los Estados Unidos de América. Por lo tanto, el presente anuncio y el Folleto Explicativo no serán distribuidos por ningún medio en los Estados Unidos de América.

En Madrid, a [●] de [●] de [●]